



DIVISIÓN JURÍDICA  
ARN/NOG/PSV/MBN/MDC

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, DENOMINADO "CONCURSO DE CONSTITUCIÓN DE REDES DE ARTICULACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL Y OTROS ACTORES TERRITORIALES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL", EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 302, DE 2011, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

MINISTERIO DE EDUCACION  
11 SEP 2020  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO,

3814

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3881 \*11.09.2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 621, Glosa 10 consigna recursos para el Programa Educación Técnico Profesional y en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 055, Glosa 03 consigna recursos para Educación Técnico Profesional Pública.

Que, estos recursos están destinados al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional y Formación Técnico Profesional Pública que se ejecutará de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 261, de 2007 y N° 302, de 2012, ambos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 302, de 2011, del Ministerio de Educación, se reglamentó la ejecución de los recursos destinados al fortalecimiento y articulación de la formación técnico profesional, destinado, entre otros objetivos a vincular la educación media técnico profesional con la educación superior técnico profesional, así como también relacionar la educación media técnico profesional con el mundo productivo y laboral, para facilitar en el primer caso, la continuidad de estudios y en el segundo su inserción y permanencia en el mercado de trabajo.

Que, los recursos indicados se concursarán vía propuestas que presenten las instituciones o personas jurídicas públicas y/o privadas, a fin de financiar a través de convenios, los proyectos que resulten seleccionados y que estarán destinados al fortalecimiento y articulación de la educación técnico profesional.

Que, la propuesta que presente cada institución debe expresarse como un proyecto que aporte en forma concreta a reforzar las debilidades y potencie las

fortalezas detectadas en cada región/territorio para lograr el mejoramiento de la educación técnico profesional.

Que, en mérito de lo precedentemente expuesto, procede que esta Cartera de Estado dicte las presentes bases para el concurso denominado "Concurso de Constitución de redes de articulación de Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional y otros actores territoriales para la mejora de la calidad de la Enseñanza Media Técnico Profesional".

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto N° 302, del Ministerio de Educación, de 2011; en Memorandum N° 80, de 2020, del Secretario Ejecutivo Educación Media Técnico Profesional; y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese las Bases Administrativas y anexo para la presentación de Proyectos destinados al fortalecimiento y articulación de la educación técnico profesional, cuyo texto es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, DENOMINADO "CONCURSO DE CONSTITUCIÓN DE REDES DE ARTICULACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL Y OTROS ACTORES TERRITORIALES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL".**

---

### **I. BASES ADMINISTRATIVAS**

#### **1. Antecedentes**

Este Ministerio tiene entre sus prioridades la modernización y revalorización de la formación técnico profesional, como condición para que el país dé el salto al desarrollo que necesita. Para lograr este objetivo, se han estado implementando diversas iniciativas con el propósito de mejorar la articulación entre los liceos TP con el sector productivo y la Educación Superior, de forma tal que se garanticen trayectorias laborales y educativas pertinentes a las necesidades del país, de calidad a los y las estudiantes. Ello a su vez implica una mirada sistémica para abordar con fuerza los desafíos que enfrenta la Educación Técnico-Profesional de nivel secundario, superior y la capacitación laboral.

En la actualidad la Educación Media Técnico-Profesional (EMTP), acoge al 37% de quienes egresan cada año del sistema escolar<sup>1</sup>, atiende a la mayor parte de los y las estudiantes de familias de menores ingresos de Chile, y posee un Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE) promedio entre sus establecimientos que supera el 90%. En total se cuenta con 934 establecimientos de EMTP, de los cuales 80 se encuentran en la categoría de desempeño Insuficiente y 372 en la categoría Medio-Bajo, de acuerdo con la evaluación realizada por la Agencia de la Calidad de la Educación (ACE) en el año 2019, lo que arroja que un alto porcentaje de los establecimientos de EMTP del país están en riesgo de cierre en los próximos años.

Para cumplir la promesa de calidad y pertinencia de la EMTP en el país, es a su vez de vital importancia tener una mirada sistémica para comprender que dada la heterogeneidad de sostenedores, liceos y contextos, se requiere favorecer la innovación, de forma tal que permita múltiples modelos educativos e incentive el trabajo en red y la articulación entre todos los actores funcionales a la calidad (Liceos – Empresas [públicas y privadas] – Instituciones de ESTP – otros actores), y por otra parte, aprovechar y corresponsabilizar a aquellos actores líderes que, a lo largo del país, están desarrollando proyectos educativos TP exitosos e innovadores cuyos atributos debieran ser replicados en todo el sistema.

Dado lo anterior, desde el año 2019 se desplegaron redes territoriales a lo largo de las 16 regiones del país que han permitido el desarrollo de acuerdos y acciones en favor de los establecimientos de EMTP y sus comunidades educativas, y que constituyen un conjunto de recursos sostenibles en el tiempo para la articulación de la EMTP.

A partir de la experiencia acumulada, el Ministerio de Educación ha diseñado y perfeccionado una línea programática que tiene como eje el trabajo a través de estas redes de articulación de actores territoriales para la mejora de la calidad y pertinencia de la EMTP, con la finalidad de generar las condiciones que hagan posible la modernización y mejora de la calidad del sistema, entregando beneficios concretos para los liceos.

Así, la presente convocatoria tiene como propósito disponer recursos para la consolidación de redes de articulación entre los liceos EMTP de cada territorio, donde se trabaje de manera conjunta con una mirada estratégica, de modernización y sistémica del territorio, abordando problemas y oportunidades, para luego y en conjunto con otros actores territoriales (empresas, instituciones de formación técnica superior, instituciones públicas, etc.) ejecutar las líneas de acción en cada territorio que apalanquen de mejor forma la mejora de la calidad de los liceos EMTP según los problemas identificados y en ese proceso ser respuesta a las necesidades estratégicas del sector productivo y del país.

## **2. Convocatoria**

La Subsecretaría de Educación convoca a las instituciones o personas jurídicas públicas y/o privadas, de manera individual o por medio de alianzas entre sí, para que elaboren e implementen propuestas que consoliden la construcción de redes

---

<sup>1</sup> Ministerio de Educación, 2017.

y espacios de articulación entre establecimientos de Educación Media Técnico Profesional, Empresas y/o Instituciones de Educación Superior Técnico Profesional y convoque a otros actores funcionales que contribuyan a la mejora de la calidad y pertinencia de la EMTP.

La convocatoria será publicada en la página web del Ministerio de Educación a través del enlace [www.tecnicoprofesional.mineduc.cl](http://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl), a partir del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

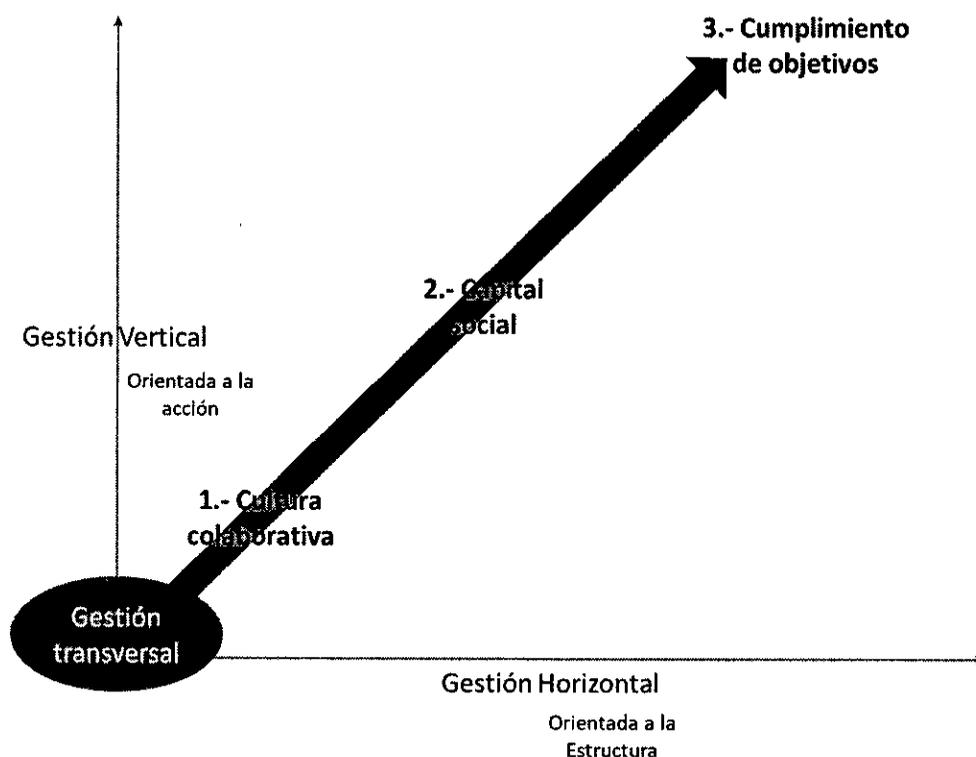
### **3. Acceso a las Bases**

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, pondrá las presentes Bases de Concurso y los formularios de postulación correspondiente, a disposición de las instituciones, mediante publicación electrónica en la página [www.tecnicoprofesional.mineduc.cl](http://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl), que será la oficial, a partir del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

### **4. Objetivo de la Convocatoria**

El objetivo general de la convocatoria es la consolidación de redes de articulación territoriales de los establecimientos educacionales de educación media técnico profesional (EMTP) con los actores líderes de cada territorio (empresas, instituciones de formación técnica superior, instituciones públicas, entre otros) para con una mirada sistémica y estratégica ir trabajando las líneas de acción funcionales a la modernización y mejora de la calidad de la EMTP, a la vez que se proponen nuevas iniciativas.

Las redes de articulación Futuro Técnico se encuentran dentro del espectro de las redes socioeducativas planteado por Díaz Gibson, Civiš Zaragoza y Longás Mayayo (2013), las que plantean un modelo de gestión de gobernanza que se centra en los elementos transversales, combinando factores estructurales y la capacidad de acción de la red.



Fuente: Elaboración propia con base en Díaz Gibson, Cívís Zaragoza & Longás Mayayo (2013)

En concordancia con el modelo anteriormente planteado, esta convocatoria tiene por objetivo la consolidación de cada red territorial, considerando para ello metas que se consignarán en cada uno de los convenios, asociadas a las siguientes líneas de acción mínimas a desarrollar:

1) Vínculos con el sector productivo:

- Constitución y gestión de nodos regionales, que den lugar a instancias de trabajo colaborativo entre liceos, instituciones de educación superior, empresas, instituciones públicas, y otros actores del entorno regional (ej: CAE).
- Generación de experiencias de alternancia para los estudiantes.
- Generación de cupos de prácticas profesionales para los estudiantes de cuarto medio.

2) Acuerdos con educación superior TP

- Generación de experiencias de alternancia de estudiantes.
- Acuerdos de articulación con instituciones locales.

3) Formación técnica de docentes EMTP

- Pasantías y cursos técnicos para docentes.
- Cursos en didáctica.

Con el propósito de evidenciar la factibilidad de desarrollar las líneas antes enunciadas, las instituciones postulantes deberán dar cuenta de sus competencias para ejercer el rol de articulador presentando:

- a) *Desarrollar y fundamentar brevemente su visión (adoptando el rol de articuladores que les pide el convenio) de cómo estiman deberían ser abordadas cada una de las líneas de acción mencionadas (entregar evidencia de experiencias concretas de ser el caso).*
- b) *Propuesta metodológica para la organización y continuidad de las redes de articulación de todos los liceos EMTP, incluyendo la articulación con los actores líderes del territorio.*
- c) *Propuesta de implementación de líneas de acción a desarrollarse en cada una de las regiones comprendidas en la macrozona, especificando al menos el impacto asociado al cumplimiento de metas de las líneas especificadas en el punto 4 de las presentes bases.*

## **5. Gestión del proyecto y aprobación presupuestaria**

A la firma de cada convenio se constituirá un **comité ejecutivo bipartito** integrado por un representante de la Secretaría Ejecutiva y uno de la institución o alianza de instituciones ejecutora(s) (adjudicataria) que tendrá como propósito decidir y aprobar la estrategia regional a ser ejecutada, el plan de acción a realizar, su presupuesto y todos los ajustes y modificaciones que sean necesarias durante la ejecución del convenio. En consecuencia, todas las decisiones que se tomen para este efecto requerirán del consenso y aprobación de las dos partes.

No se aceptarán modificaciones presupuestarias o rendiciones de gastos que no hayan sido aprobadas previamente por el comité ejecutivo bipartito.

## **6. Consultas, aclaraciones y respuestas**

### **6.1 Consultas**

Las consultas formuladas por las instituciones elegibles, señaladas en el número 2 de estas bases administrativas, se harán a través de correo electrónico a la dirección [formaciontecnica@mineduc.cl](mailto:formaciontecnica@mineduc.cl) y serán recibidas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día de la publicación de las presentes bases.

### **6.2 Aclaraciones y respuestas**

Las aclaraciones y respuestas se entregarán, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados desde el término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases, y estarán disponibles en la página web del Ministerio de Educación, en el link [www.tecnicoprofesional.mineduc.cl](http://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl).

## **7. Modificaciones**

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, la Subsecretaría de Educación, podrá introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones a las presentes bases, las que serán comunicadas mediante su publicación en la página web [www.tecnicoprofesional.mineduc.cl](http://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl).

En el evento que se produzca alguna modificación, la Subsecretaría de Educación, concederá una prórroga del plazo para recibir las propuestas de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de publicación de la modificación totalmente tramitada en la página web [www.tecnicoprofesional.mineduc.cl](http://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl).

En caso de que la modificación consista exclusivamente en una prórroga del plazo de postulación, se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de publicación en la página web [www.tecnicoprofesional.mineduc.cl](http://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl).

## 8. Forma, plazo y lugar de presentación de las propuestas

Para efectos de presentar sus propuestas, las instituciones postulantes deberán completar el Formulario de Postulación en el sistema en línea, que estará disponible en el sitio web [www.tecnicoprofesional.mineduc.cl](http://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl) hasta las 14:00 horas del día en que vence el plazo de postulación.

Las propuestas deberán ser presentadas dentro del plazo de postulación que comprende los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria que se hace referencia en el numeral 2, de las presentes bases. En caso de que el último día fuere sábado, domingo o feriado, se prorrogará el plazo para el día hábil siguiente.

Si el sistema de postulación en línea no permite a alguna institución presentar su propuesta, de manera justificada y excepcionalmente esta podrá presentarla en formato papel, en los mismos plazos indicados en el presente numeral, prorrogados en veinticuatro horas, en la Oficina de Partes del Ministerio de Educación, ubicada en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, Santiago.

Las propuestas que se presenten a concurso deberán tomar en consideración tanto el conjunto de territorios, los establecimientos de educación media técnico profesional, la vinculación con instituciones de educación superior, formación, empresas y otros actores vinculados a la educación técnico profesional.

## 9. Monto máximo financiable

La Subsecretaría de Educación, en el marco de esta convocatoria, podrá financiar proyectos, siempre que cumplan con lo establecido en las presentes bases del concurso por un valor máximo en cada zona de acuerdo con lo siguiente:

Macrozona	Regiones	Número de establecimientos	Monto máximo para financiar
Norte	Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama	83	500.000.000
Centro Norte	Coquimbo, Valparaíso	132	450.000.000
Centro	O'Higgins, Maule, Ñuble	162	550.000.000
Sur	Biobío, Araucanía	154	450.000.000

<b>Austral</b>	Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes	114	525.000.000
<b>RM</b>	Metropolitana	290	525.000.000
<b>Total general</b>		935	3.000.000.000

La Subsecretaría de Educación podrá financiar un número de proyectos hasta un valor estimado de **\$3.000.000.000.** - (tres mil millones de pesos).

El monto de cada propuesta a financiar se transferirá a la institución una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, y en los términos que se indiquen en dicho convenio, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Del total del monto adjudicado, solo podrá destinarse como gasto fijo aquel asociado al pago de un jefe de proyecto por cada región, apoyo administrativo y si lo estima pertinente, la inclusión de un coordinador general para la macrozona. Los recursos asociados a estos elementos no podrán exceder el 35% del total del monto a financiar.

Los fondos se entregarán en tres cuotas, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

- **Primera Cuota:** Corresponderá al 20% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para la propuesta, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
  - o Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.
  - o Se haya recibido a conforme la boleta de garantía señalada en el numeral 16 de las presentes bases (en caso de las instituciones privadas).
  - o Se encuentre presentado el Primer Informe Técnico, descrito en el punto 20.2.1., letra a) de las presentes bases.
  - o Se haya informado la cuenta corriente de la institución.
  
- **Segunda Cuota:** Corresponderá al 52% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para la propuesta, el que se transferirá, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
  - o Se encuentre entregado y aprobado el Segundo Informe Técnico, descrito en el punto 20.2.1., letra b) de las presentes bases.
  - o Se encuentre el Primer informe técnico aprobado.
  - o Se hayan presentado las rendiciones de cuentas que correspondan.
  - o Se mantengan vigentes las garantías, en caso de proceder.
  
- **Tercera cuota:** Corresponderá al 28% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para la propuesta, el que se transferirá, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
  - o Se encuentre entregado y aprobado el Tercer Informe Técnico, descrito en el punto 20.2.1., letra c) de las presentes bases.
  - o Se encuentren entregados y aprobados los informes técnicos anteriores

- o Se hayan presentado las rendiciones de cuenta que correspondan.
- o Se mantengan vigentes las garantías, en caso de proceder.

Cabe señalar que la Subsecretaría de Educación, no reintegrará gastos realizados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

La institución beneficiaria deberá contar con una cuenta corriente para la administración de los fondos e informarla, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio que se suscribirá, a la Subsecretaría de Educación.

### **10. Requisitos de Admisibilidad de las propuestas**

Cada institución que desee postular a este concurso deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Postular a zonas en las cuales la institución no sea sostenedora de establecimientos EMTP.
- ii. Deberá subir al sistema de postulación la siguiente documentación:
  - a. En caso de que postule una institución de educación superior, ésta deberá estar acreditada según la Ley N° 20.129, para lo cual presentará, al momento de postular, la correspondiente documentación que certifique dicha acreditación.
  - b. Certificado de vigencia de la persona jurídica con una antigüedad no mayor a 30 días corridos.
  - c. Fotocopia del Rut de la Institución.
  - d. Una declaración jurada simple que informe si la institución postulante tiene en su directiva funcionarios de planta, contrata u honorarios en calidad de agentes públicos que desempeñen labores permanentes o esporádicas en el MINEDUC.
  - e. Documentos que acrediten la constitución de la institución y sus estatutos.
  - f. Documentos y poderes que acrediten la personería del representante legal, autorizado a suscribir el convenio.
  - g. Copia de la Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal.

La no presentación de algún documento detallado en este punto de las Bases Administrativas, serán causal de la declaración de inadmisibilidad de la propuesta.

### **11. Proceso de Evaluación de Propuestas**

El proceso de evaluación será realizado por el comité de evaluación integrado de conformidad con lo establecido en el punto 12 siguiente, y constará de dos etapas:

1. **Etapas de admisibilidad de las propuestas:** Ésta será realizada por el Comité de Evaluación, el que deberá cautelar que cada uno de los proyectos contenga toda la información y documentación requerida para su postulación, de acuerdo con las presentes Bases. Aquellas propuestas que no presenten la totalidad de la documentación solicitada o lo hagan en condiciones distintas a las requeridas en estas Bases, serán declaradas inadmisibles y no continuarán el proceso de evaluación.

La Subsecretaría de Educación informará, mediante correo electrónico, a las instituciones cuyas propuestas sean declaradas inadmisibles.

2. **Etapas de Evaluación Técnica:** El Comité de Evaluación analizará la calidad de los aspectos técnicos de la propuesta, considerando la experiencia de la institución ejecutora, el jefe del proyecto y la calidad de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 13 de las presentes bases.

En cada una de las etapas, el Comité de Evaluación levantará el acta correspondiente suscrita por todos sus integrantes dejando constancia de las decisiones adoptadas.

## 12. Comité de Evaluación de propuestas.

**El Comité de evaluación estará compuesto por:**

- El/la Secretario/a Ejecutivo/a de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación, o a quien éste designe.
- Un funcionario de la Secretaria Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación.
- El/la Jefe/a de la División de Educación Superior Técnico Profesional de la Subsecretaría de Educación Superior.

Este proceso de evaluación se realizará respecto de las propuestas declaradas admisibles y se llevará a cabo considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y lo dispuesto en el numeral siguiente. Una vez que concluya el proceso de evaluación, el Comité levantará un acta que contendrá los resultados del proceso y la propuesta de selección para la adjudicación. Esta acta, deberá suscribirse por todos los integrantes del Comité y constituirá antecedente fundante de la adjudicación.

## 13. Criterios de evaluación, asignación de puntaje y selección de las propuestas.

### 13.1 Ponderación de los puntajes.

El Comité de Evaluación deberá calificar los siguientes criterios: La experiencia de la institución que presenta la propuesta, la experiencia del jefe a cargo de ella y finalmente, la calidad de la propuesta. El puntaje obtenido en cada uno de estos criterios, de acuerdo con la asignación de puntaje descrita en el numeral 13.2 siguiente, se ponderará de la manera que se describe a continuación:

Ítem	Criterios de Evaluación Técnica	Subcriterios	Ponderación
1	Experiencia en organización de redes de articulación y en el territorio	Experiencia en constitución y/o participación en redes de articulación con liceos TP y/o empresas y/o instituciones de educación superior técnico profesional y/u otras instituciones funcionales a la mejora de la calidad de la EMTP en el territorio al cual postula.	40%
2	Resultados obtenidos en organización	Resultados obtenidos demostrables en la constitución de redes de articulación con liceos TP y/ o empresas y/o instituciones de educación superior técnico profesional y/u	30%

	de redes de articulación	otras instituciones funcionales a la mejora de la calidad de la EMTP en el territorio al cual postula.	
3	Calidad de la Propuesta	Metodología	15%
		Plan de Trabajo con implementación de líneas de acción	15%
<b>Puntaje Final</b>			<b>100%</b>

### 13.2 Asignación de puntaje

El Comité de evaluación deberá calificar las propuestas declaradas admisibles, considerando los siguientes criterios y sus respectivas ponderaciones.

La escala de Evaluación para los criterios será de 1 a 4 (números enteros), en atención a la siguiente tabla.

<b>EXPERIENCIA DE LA(S) INSTITUCIONES (*)</b>					
<b>Dimensión</b>		<b>Insuficiente (1)</b>	<b>Bajo (2)</b>	<b>Satisfactorio (3)</b>	<b>Sobresaliente (4)</b>
Experiencia en constitución y/o participación en redes de articulación con liceos TP y/o empresas y/o instituciones de educación superior técnico profesional y/u otras instituciones funcionales a la mejora de la calidad de la EMTP en el territorio al cual postula.		La(s) institución(es) acredita poca experiencia en articulación de liceos TP con empresas y/o inst. de educ. superior	La(s) institución(es) acredita más de tres años de experiencia en cualquier parte del territorio.	La(s) institución(es) acredita más de tres años de experiencia en la macrozona a la que postula.	La(s) institución(es) acredita más de tres años de experiencia en todas las regiones de la macrozona a la que postula.

(\*) Todo lo declarado en la propuesta deberá ser acreditado con evidencia, que a modo de ejemplo pueden ser: Contratos, Convenios o certificados de Instituciones contratantes.

<b>RESULTADOS DE LA(S) INSTITUCIONES (*)</b>				
<b>Dimensión</b>	<b>Insuficiente (1)</b>	<b>Bajo (2)</b>	<b>Satisfactorio (3)</b>	<b>Sobresaliente (4)</b>
Resultados obtenidos demostrables en la constitución de redes de articulación con liceos TP y/ o	La(s) institución(es) no muestra resultados en el desarrollo	La(s) institución(es) demuestra obtención de resultados moderados y/o	La(s) institución(es) demuestra muchos resultados positivos en el desarrollo	La(s) institución(es) demuestra muchos resultados positivos en el desarrollo

empresas y/o instituciones de educación superior técnico profesional y/u otras instituciones funcionales a la mejora de la calidad de la EMTP en el territorio al cual postula.	de redes de articulación.	cualitativos en el desarrollo de redes de articulación.	de redes de articulación.	de redes de articulación, con especial énfasis en liceos TP de la macrozona.
---	---------------------------	---	---------------------------	--

(\*) Todo lo declarado en la propuesta deberá ser acreditado con evidencia, que a modo de ejemplo pueden ser: Contratos, Convenios o certificados de Instituciones contratantes.

<b>CALIDAD DE LA PROPUESTA</b>				
<b>Dimensión</b>	<b>Insuficiente (1)</b>	<b>Bajo (2)</b>	<b>Satisfactorio (3)</b>	<b>Sobresaliente 4)</b>
Metodología	La propuesta metodológica no se sustenta teóricamente y no se proponen estrategias y métodos para el logro de los objetivos.	La propuesta metodológica no se sustenta teóricamente o no se proponen estrategias y métodos para el logro de los objetivos.	La propuesta Metodológica es pertinente y se sustenta teóricamente, y se proponen estrategias y métodos que son afines con el logro de los objetivos.	La propuesta Metodológica es pertinente y se sustenta teóricamente; presentan estrategias y métodos que son innovadores y replicables, los cuales son afines con el logro de los objetivos.
Plan de trabajo	Las actividades propuestas no consideran el logro de las metas expuestas en las líneas de acción mínimas.	Las actividades propuestas consideran algunas de las metas expuestas en las líneas de acción mínimas y no existe total consistencia con la metodología sugerida y/o	Las actividades propuestas consideran el logro de las metas expuestas en las líneas de acción mínimas, aunque no existe total consistencia con la metodología sugerida y/o los equipos propuestos.	Las actividades propuestas consideran como su eje central el logro de las metas expuestas en las líneas de acción mínimas, son consistentes con la metodología sugerida, se ordenan en

		los equipos propuestos.		etapas que facilitan el logro de los objetivos y existe una propuesta coherencia entre las actividades, las etapas y los objetivos de la propuesta.
--	--	-------------------------	--	---

El puntaje obtenido por cada propuesta en cada uno de los criterios establecidos será ponderado de acuerdo con los porcentajes señalados. Una vez que se haya realizado la evaluación técnica de todos los proyectos con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada proyecto tendrá un puntaje total asignado.

### 13.3 Selección de los Proyectos

Una vez realizada la evaluación de todos los proyectos con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada proyecto tendrá un puntaje total asignado. Todas aquellas postulaciones que obtengan un puntaje total menor a los 2,4 puntos no serán susceptibles de ser seleccionadas.

El Comité de Evaluación elaborará un ranking para cada uno de los territorios, en el que las propuestas recibidas serán ordenadas en orden decreciente según su puntuación. Se seleccionará la propuesta que obtenga el mayor puntaje total en el ranking realizado por macrozona.

De todo lo anterior, se dejará constancia en el acta de selección, la que deberá ser suscrita por todos los comparecientes, y servirá de antecedente a la resolución de adjudicación correspondiente.

### 13.4 Plazos para la evaluación de propuestas

Los plazos en que deberán realizarse la evaluación son los siguientes:

- Admisibilidad de las propuestas: Deberá realizarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el término del plazo de postulación.
- Etapa de Evaluación Técnica: Deberá realizarse en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde el término del análisis de admisibilidad de las propuestas.

### 13.5 Criterios de Desempate

En el caso de existir proyectos con el mismo puntaje total se priorizará por aquel proyecto que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación "Experiencia en constitución y/o participación en redes de articulación", y en caso

de persistir el empate será el criterio de "Resultados obtenidos demostrables en la constitución de redes de articulación" el que defina.

#### **14 Adjudicación**

Una vez establecida la nómina de las propuestas seleccionadas por el Comité de Evaluación, el/la Subsecretario/a de Educación decidirá la adjudicación de estos y dictará el correspondiente acto administrativo.

Una vez efectuada la adjudicación, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional notificará la resolución a las instituciones seleccionadas mediante correo electrónico indicado por las mismas en el formulario de postulación cuando así lo hayan autorizado. A las instituciones que no hayan sido seleccionadas, igualmente se les notificará dicha circunstancia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación. Además, el acto administrativo de adjudicación se publicará en la página web [www.tecnicoprofesional.mineduc.cl](http://www.tecnicoprofesional.mineduc.cl).

#### **15 De los convenios**

Las instituciones que resulten adjudicadas deberán celebrar un convenio para la ejecución del proyecto y transferencia de recursos con el Ministerio de Educación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación de las propuestas.

Los convenios deberán contener, entre otras menciones, lo siguiente:

- a. Antecedentes Generales; Nombre del proyecto, resumen del Proyecto, Objetivo general, Objetivos Específicos, monto solicitado a la Subsecretaría de Educación, y monto aportado por otras fuentes, si los hubiere.
- b. El programa de transferencia de recursos y condiciones de suspensión, sanciones y causales de término anticipado por incumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- c. Entrega de informes de avance técnicos, que den cuenta del cumplimiento de objetivos y su respectivo informe final.
- d. Entrega de informes financieros, con los respaldos establecidos para su aprobación.
- e. Compromisos y obligaciones de ambas partes.
- f. Las garantías que se otorgan para la ejecución del convenio y la facultad de la Subsecretaría de Educación de hacerlas efectivas en el evento que proceda.
- g. Plazo de ejecución del proyecto y vigencia del convenio.
- h. Obligación de devolución de los recursos observados, rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, al término de la vigencia del convenio.

#### **16 Garantías de los convenios**

Las instituciones públicas se encuentran eximidas de presentar garantías. Las demás instituciones que celebren convenios deberán entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria, de ejecución inmediata (a la

vista) e irrevocable extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT: 60.901.000-2, por un monto, para la siguiente caución:

Garantía de fiel cumplimiento de convenio para financiar (nombre del proyecto), por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio de Educación.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del convenio respectivo.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

Al momento que el Proyecto se encuentre técnica y financieramente cerrado, aprobado el informe final y las rendiciones de cuentas, se hará devolución de la Boleta de Garantía, a solicitud expresa y por escrito del responsable del proyecto a la Secretaría Ejecutiva de Educación Técnico Profesional.

## **17 Duración del proyecto y del convenio**

La ejecución de los proyectos debe realizarse en un plazo máximo de veinte (20) meses, mientras que la vigencia del convenio no podrá exceder los veintiséis (26) meses. Todos los plazos se contarán desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito con la institución adjudicataria.

## **18 Suspensión de transferencias y término anticipado**

La Subsecretaría de Educación podrá determinar la suspensión de las transferencias o el término anticipado del convenio, según sea el estado de avance en el cumplimiento de los compromisos contraídos por la institución. En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por segunda vez de alguno de los informes de avance presentados, las instituciones deberán realizar los ajustes que sean necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación, o enfrentar el término anticipado definitivo del convenio.

### **18.1 Casos en que procede la suspensión de los aportes**

- a. Falta de acuerdo entre la institución ejecutora y la Secretaría Ejecutiva EMTP (comité ejecutivo bipartito) sobre la orientación e implementación de las líneas de acción para la ejecución del convenio.
- b. Incumplimiento o negligencia por parte de la Institución ejecutora en la ejecución e implementación de las acciones y compromisos establecidos de común acuerdo por el comité ejecutivo bipartito.
- c. Atraso en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en número 20.2. de las presentes bases.

## **18.2 Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado)**

- a. Haber destinado los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto.
- b. No haber presentado las rendiciones de gastos dispuestas en el numeral 20.3. de estas bases.
- c. Incumplimiento de las obligaciones legales, laborales y previsionales que mantenga la Institución beneficiada con sus dependientes, de forma reiterada. Se entenderá por reiterada más de dos veces.
- d. Presentar documentación falsa o adulterada en el Informe Técnico y/o en el Financiero, en este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- e. No haber presentado la boleta de garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de esta.
- f. En el caso de incumplimiento de los compromisos contraídos o rechazo por segunda vez de alguno de los informes de avance presentados, sin que la institución haya realizado los ajustes necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación.
- g. Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de aportes. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades dentro de la fecha de ejecución del convenio.
- h. No realizar las modificaciones del proyecto, lo que quedará estipulado en el acta de la reunión entre las partes.

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados.

## **19 Seguimiento de la ejecución de los convenios**

Las labores de seguimiento de la ejecución de los convenios, corresponderá a la División de Planificación y Presupuestos, la que realizará a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, por tratarse de materias de su competencia.

Para efectos de seguimiento la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional podrá realizar reuniones, incluir visitas programadas a las instituciones; exposiciones de la Institución a la Secretaría de Educación Media Técnico Profesional; análisis y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del correspondiente convenio; demostración de logros de los objetivos; revisión de informes técnicos y gestión financiera; evaluación del progreso del proyecto en el territorio al cual se encuentra destinado; y prever las acciones correctivas que sean necesarias.

Sin perjuicio de lo cual la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, en forma bipartita con la institución ejecutora definirán los ajustes o modificaciones identificadas en relación con las líneas de acción y la metodología de conformación y constitución de la red, en concordancia con lo estipulado en las Bases del presente concurso.

## **20 Reportes mensuales, informes técnicos y rendición de cuentas**

Las instituciones adjudicadas deberán dar cuenta de su gestión mediante la entrega de reportes mensuales, informes técnicos y rendición de cuentas. La Subsecretaría de Educación proporcionará a la Institución adjudicada, el modelo de uso obligatorio para los reportes mensuales, la Rendición de Cuentas y para cada uno de los informes técnicos que se deben entregar, con a lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba entregarse, los cuales se deberán presentar en la forma y fecha estipulada en el Convenio de Ejecución del Proyecto respectivo.

### **20.1 Reportes Mensuales**

Las instituciones adjudicadas deberán dar cuenta de su gestión mediante la entrega de reportes mensuales de los indicadores, entregados en el anexo N° 1, así como de las metas asociadas a estos indicadores.

### **20.2 Informe de Avance e informe Final**

#### **20.2.1 Informes de avance e informe final**

Las instituciones beneficiarias deberán presentar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, un primer informe técnico, informes trimestrales de avance y, una vez terminado el referido proyecto, un informe final, en los siguientes términos:

- a. **Primer Informe Técnico:** Las instituciones beneficiarias deberán presentar este primer informe, en un formato correspondiente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles, siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:
  - i. **Carta Gantt** ajustada con el detalle de las actividades planificadas.
  - ii. **Propuesta de implementación de líneas de acción** a desarrollarse en cada una de las regiones comprendidas en la macrozona, con especificación de impacto asociado al cumplimiento de metas de las líneas especificadas en el punto 4 de las presentes bases.
  
- b. **Segundo informe Técnico:** Las instituciones beneficiarias deberán presentar este informe, en un formato correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:

**Reporte de resultados de la Red Futuro Técnico**, que dé cuenta de los tipos de acciones realizadas, los actores involucrados en su realización, las principales características, el impacto logrado y avance respecto de las metas establecidas.

- c. **Tercer informe Técnico:** Las instituciones beneficiarias deberán presentar este informe, en un formato correspondiente, dentro de los doce (12) meses

siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. El informe deberá contener:

- i. **Reporte de resultados de la Red Futuro Técnico**, que dé cuenta de los tipos de acciones realizadas, los actores involucrados en su realización, las principales características, el impacto logrado y avance respecto de las metas establecidas.
  - ii. **Evaluación de las acciones anuales y propuestas de mejora**, como base para el desarrollo del nuevo plan anual de acciones.
  - iii. **Plan de acciones** a realizar por la Red Futuro Técnico para el segundo año de ejecución, considerando metas a alcanzar e impacto esperado en cada territorio.
  - iv. **Estrategia metodológica para la operación de la red**, que contenga el diseño de la metodología que se utilizará para dar continuidad al funcionamiento de la red de articulación del territorio, con foco EMTP, una vez terminado el convenio.
- d. **Informe Técnico Final:** Las instituciones beneficiarias deberán presentar este informe final, en un formato correspondiente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al plazo máximo de ejecución del proyecto. El informe deberá contener:
- **Reporte de resultados de la Red Futuro Técnico**, que dé cuenta de los tipos de acciones realizadas, los actores involucrados en su realización, las principales características, el impacto logrado y avance respecto de las metas establecidas.
  - **Sistematización** del proceso de constitución y operación de la red de articulación de Establecimientos Educativos EMTP y Actores Líderes del territorio, así como también las estrategias contextualizadas, conducentes a mejorar la calidad del conjunto de establecimientos EMTP del territorio.
  - **Detalle de las actividades desarrolladas** en cada una de las líneas de acción y las respectivas evidencias que respalden los resultados obtenidos.

Todos los materiales elaborados e informes presentados deberán ser entregados, a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, en versión digital editable.

La Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará cada uno de los informes de acuerdo con el desarrollo presentado en los formatos entregados.

Para efectuar la revisión de estos informes, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a las instituciones beneficiarias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

Las instituciones dispondrán de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico

Profesional, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá suspender la transferencia de recursos y en caso justificado poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 18 del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este lo ameritan.

### **20.3 Rendiciones de cuentas**

Las instituciones adjudicadas rendirán cuenta de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace. En el caso de las instituciones públicas, las rendiciones de gastos deberán presentarse **mensualmente**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. En el caso de las instituciones privadas, la rendición de gastos deberá presentarse **trimestralmente**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes del mes que corresponda. El plazo para ambas instituciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará las rendiciones de cuentas final dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción, y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse vía correo electrónico a la contraparte técnica designada por la institución, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de la recepción, y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá suspender la transferencia de recursos y en caso justificado podrá poner término anticipado al convenio respectivo, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados,

rechazados, no rendidos u observados, en los términos del numeral 18 de las presentes bases

### **20.3.1 Gastos elegibles**

Todos los gastos incluidos en el proyecto deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos de este, y a la implementación de la propuesta adjudicada, en los términos que establecen las bases y el convenio que se suscriba.

Se revisará la pertinencia de los gastos, los documentos que permitan acreditar la participación, ya sea de docentes, alumnos y/o empresarios; los informes de actividades, entre otros solicitados como respaldo. Además, los montos considerados en los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en las presentes bases y a lo estipulado en el convenio correspondiente.

Los gastos permitidos en los proyectos se describen a continuación:

- a. Capacitación, perfeccionamiento docente a personas dependientes de las instituciones participantes y que apunten específicamente al logro de los objetivos del proyecto.
- b. Diseño, difusión, desarrollo, participación y producción de seminarios, talleres, jornadas y reuniones, que favorezcan la interacción de los diferentes actores involucrados en torno a temas relevantes y de interés común.
- c. Contratación de estudios que apunten específicamente al logro de los objetivos del proyecto.
- d. Contratación de personas naturales o jurídicas para realizar actividades específicas (no permanentes), siempre y cuando no trabajen con dedicación exclusiva como trabajadores de la institución ejecutora.
- e. Desarrollar e implementar herramientas técnico-pedagógicas, tales como recursos educativos y nuevas metodologías de enseñanza y evaluación, acordes al mundo productivo y laboral. Además, la elaboración, diseño, impresión y distribución de materiales educativos de apoyo, con contenidos de educación técnico profesional para docentes técnicos, tutores de la Unidad Técnico-Pedagógica, orientadores, maestros guías y estudiantes.
- f. Difusión del proyecto mediante espacios radiales, escritos y/o audiovisuales. Previamente se deberá solicitar autorización para difundir cualquier elemento comunicacional, por correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva de Formación Técnico Profesional, con diez (10) días de anticipación, quien entregará por la misma vía, los lineamientos sobre la materia.
- g. Otros gastos que estén en estricta relación con el logro de los objetivos del proyecto, Siempre que estén aprobados en el Presupuesto Original del Proyecto o lo que apruebe el comité ejecutivo bipartito.

### **20.3.2 Gastos no financiables**

- a. Gastos asociados al pago o mantención de cauciones, pólizas o cualquier tipo de garantías relacionadas al proyecto en ejecución.
- b. Gastos notariales relacionados a la ejecución del proyecto, no se financiarán legalización de documentación entre otros.
- c. Gastos de mantención, comisión, intereses en general, seguros o cualquier otro gasto por concepto de cuenta bancaria.

- d. La compra de intangibles y/o instrumentos financieros, sean estos bonos, acciones, etc.
- e. Horas extras y bonos de cualquier naturaleza, que no estén detallados en el presupuesto aprobado y estipulados en el convenio de ejecución del proyecto.
- f. Construcción, edificación y remodelaciones de los inmuebles en donde se desarrolle el proyecto.
- g. Compra de bienes inmuebles.
- h. Propinas o gastos de igual significancia.
- i. Todo gasto que no tenga relación con la ejecución y el logro de los objetivos del proyecto.
- j. Todo gasto que no esté autorizado en el presupuesto vigente del proyecto.
- k. Compra de equipos computacionales, electrónicos o línea blanca e insumos que puedan utilizar cada uno de ellos.
- l. No se aceptarán pagos efectuados con tarjetas de crédito.
- m. No se financiará compra, mantención y gastos varios de vehículos motorizados.

### **20.3.3 Documentación obligatoria para la rendición de cuentas**

La documentación presentada para la rendición de cuentas del proyecto deberá cumplir con las siguientes características:

Documentos originales, estos se timbrarán y devolverán al encargado del proyecto. Adicionalmente deberá adjuntar fotocopia de todos los documentos presentados.

- a. Las Boletas y Facturas deben venir a nombre de la Institución beneficiada del proyecto.
- b. Las Boletas de honorarios y facturas en su glosa o descripción deben especificar el nombre del proyecto y la actividad a financiar.
- c. Los documentos tributarios deben estar emitidos dentro del periodo de ejecución del proyecto.
- d. La documentación debe tener datos claros, legibles y sin enmiendas.
- e. Las Boletas de Honorarios deben venir con su respaldo de pago de impuestos.
- f. Justificar gastos financiados con Aportes de Otras Fuentes, según sea el caso.
- g. Comprobante contable de egreso.
- h. Comprobante de pago y/o cartola bancaria.
- i. Formulario 29

## **21. ANEXO**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN  
WWW.TECNICOPROFESIONAL.MINEDUC.CL



Distribución:

- Of. Partes	1C
- Gbte. Subsecretario	1C
- Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional	1C
- División Jurídica	1C
- <b>TOTAL</b>	<b>4C</b>

Expediente N° 25397-2020

## Anexo 1 – Indicadores para la medición de resultados Redes Futuro Técnico

Dimensión	Sub dimensiones	Atributos	Indicadores
Articulación	<b>Articulación Formativa:</b> Permeabilidad entre niveles educativos TP (medio y superior)	Insumos estratégicos	Docentes de la formación diferenciada técnica profesional que poseen formación técnica o profesional afín a la especialidad que imparten (n° de docentes con horas TP que cuentan a priori con formación técnica o profesional afín)
			Instancias anuales de trabajo en (n° de instancias gestionadas y desarrolladas por la Red Futuro Técnico durante el año)
¿Están los factores habilitantes y las conexiones dadas?	<b>Articulación Laboral:</b> Alienancia y vinculación con mundo laboral	Colaboración y alianzas con IES	Instancias de articulación entre asignaturas de formación general y módulos de especialidad (n° de establecimientos que articulan formación general con módulos de especialidad)
			Mejora en evaluación docente con respecto al año anterior, por especialidad [% de mejora en Puntaje Final obtenido por los docentes, por especialidad]
Evaluación de procesos	<b>Articulación social:</b> Atención al contexto	Trabajo colaborativo	Convenios firmados por la red para convalidación de aprendizajes con IES (n° de convenios vigentes)
			Convenios firmados por los establecimientos para convalidación de aprendizajes con IES (n° de convenios vigentes)
			Estudiantes en estrategias de alienancia educativa con IES (n° de estudiantes 3° y 4° año medio)
			Estudiantes en algún tipo de alienancia (n° de estudiantes de 3° y 4° año medio que estuvieron en algún tipo de alienancia educativa durante el año)
			Estudiantes en alienancias temporales (visitas o pasantías a las empresas) (n° de estudiantes de 3° y 4° año medio en alienancia educativa temporal)
			Estudiantes en alienancia sistemática (formación dual) (n° de estudiantes de 3° y 4° año medio en alienancia educativa sistémica)
			Estudiantes que han obtenidos certificaciones laborales externas: OTEC, ChileValora u otros otorgadas por las empresas (n° de estudiantes de 3° y 4° medio que obtuvieron certificados durante el año)
			Consejos Asesores Empresariales propios de la red territorial, ya sea a nivel regional o provincial (n° de Consejos Asesores Empresariales convocados, gestionados y sostenidos por la Red Futuro Técnico)
			Establecimientos participando en Consejo(s) Asesor(es) Empresarial(es), ya sea propio del establecimiento o de la región/provincia (n° de establecimientos que participa de al menos un Consejo Asesor Empresarial)
			Especialidades que durante el año contextualizaron su currículum a las necesidades de empresas o entidades laborales (n° de especialidades cuyo currículum fue contextualizado)
Docentes que durante el año se capacitaron en tecnologías requeridas por el sector (en empresas, OTECs, etc.) (n° de docentes con horas en formación TP capacitados durante el año)			
Empresas o entidades laborales proveyendo entrenamiento o prácticas a estudiantes del territorio (n° de empresas con convenios firmados con la red y que efectivamente están recibiendo o hayan recibido a estudiantes durante el año)			
Empresas o entidades laborales proveyendo entrenamiento o prácticos a estudiantes del establecimiento (n° de empresas con convenios firmados con establecimientos y que efectivamente están recibiendo o hayan recibido a estudiantes durante el año)			
Alianzas funcionando con socios locales para atender necesidades concretas del entorno y/o comunidad (n° de alianzas con la red activas)			
Implementación de metodologías de aprendizaje activo-participativas (ABP, redes de mentoría, trabajo colaborativo, etc.) (n° de estudiantes que han participado de alguna de estas metodologías en 3° y 4° medio)			